

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE DICIEMBRE, 2024

No.	ACUERDO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
01	SAG-207-2024	ADENDA AL ACUERDO MINISTERIAL N°67-2024 ESPECIES PEZ LORO	DIGEPESCA
02	SAG-208-2024	ACUERDO DE DELEGACIÓN -ING. JOSE ANGEL ACOSTA	DESPECHO
03	SAG-209-2024	ACUERDO DE CESANTIA	RECURSOS HUMANOS
04	SAG-210-2024	ACUERDO DE CENSANTIA	RECURSOS HUMANOS
06	SAG-211-2024	ACUERDO DE PRORROGA AL ACUERDO DE DELEGACION NO. 096-2024	RECURSOS HUMANOS
07	SAG -212-2024	ACUERDO DE DELEGACIÓN	RECURSOS HUMANOS
08	SAG-213-2024	ANULADO	ANULADO
09	SAG- 214-2024	ACUERDO DE CENSANTIA	RECURSOS HUMANOS

Tegucigalpa, M. D. C., 10 enero del 2025


ABOG: DIMAS OMAR FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN N°212-2024



ARCH

ACUERDO N.º SAG-214-2024
Tegucigalpa M.D.C. 26 de diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

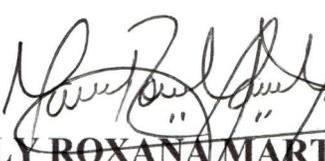
ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, numeral 2), por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, la Cesantía a partir del **27 de diciembre de 2024** a la Ciudadana **BEATRIZ ESPINOZA**, quien está nombrada en el Cargo de: **GUARDIAN II**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001 Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 0130, Sueldo Mensual L. 18,745.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:



MARBEL Y ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos/En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N0. 099-2024



DIMAS OMAR FIGUEROA ALVAREZ
Secretario General
Según Acuerdo de Delegación SAG-212-2024

Acuerdo No. SAG-212-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Diciembre, 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 146-2024, de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombro al Ciudadano **HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**, en el cargo de Secretario General, en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar en el Secretario General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen aquellos que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, literalmente reza: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno mas elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8 y 19), 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 17, 24, 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

ACUERDA:

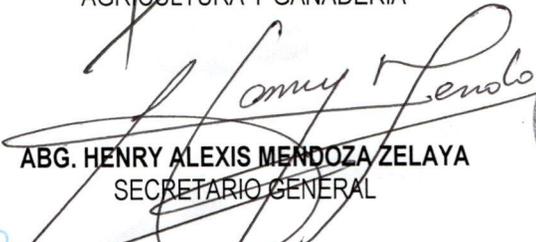
PRIMERO: Delegar en el Abogado **DIMAS OMAR FIGUEROA**, la responsabilidad de ejercer temporalmente el cargo de **Secretario General por Ley**, durante el período comprendido del día veintitres (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025) con la facultad de emitir y autorizar las firmas en las providencias y resoluciones que en los diferentes trámites o reclamos administrativos sean necesarios para regular la sustanciación del procedimiento administrativo, a fin de no entorpecer los trámites que se desarrollan en esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**



LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO N°. 211-2024

Tegucigalpa M.D.C. 17 de Diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°.11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el acuerdo de delegación No.096-2024 de fecha 19 de abril del 2024 a la ciudadana **MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**, en relación con el termino de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 17 días del mes de Diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N° 096-2024
Tegucigalpa M.D.C. 19 de Abril del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**, quien ostenta el cargo de **ASESORA LABORAL**, y funcionalmente del cargo de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**.

SEGUNDO: La Delegación es para realizar funcionalmente el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos, siendo efectiva a partir del 19 de abril al 31 de mayo del 2024.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 19 días del mes de Abril del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELNA SIZA TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N° SAG-335-2022



Recibido
Marbely
22-4-24
3:30.

ACUERDO N.º SAG-210-2024
Tegucigalpa M.D.C. 17 de diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, numeral 2), por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, la Cesantía a partir del **20 de diciembre de 2024** al Ciudadano **MELANEO OSORTO LOPEZ**, quien está nombrado en el Cargo de: **CONDUCTOR DE CAMIONES**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 001 Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 2470, Sueldo Mensual L. 18,060.41

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:



MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos/En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N0. 099-2024



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



Acuerdo No. SAG-208-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

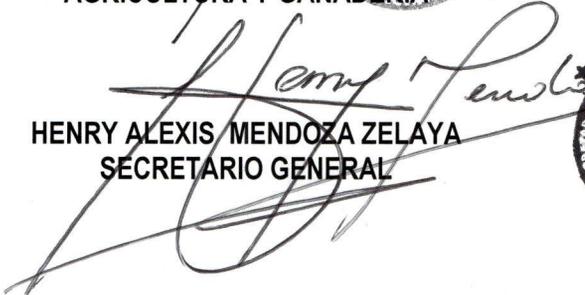
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.55-2022**, de fecha 01 de Febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; Como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del siete (07) al diez (10) de Diciembre del dos mil veinticuatro (2024).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-
CUMPLASE Y COMUNIQUESE.



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO No. 207-2024
Tegucigalpa, M. D. C., 03 de Diciembre del 2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Parte de tratados internacionales adoptados con la finalidad de proteger el medio marino y sus especies, a través del uso sostenible de los recursos marinos y costeros, vivos y no vivos, así como la prevención de la contaminación marina por fuentes marinas y terrestres. Todo lo anterior con la finalidad de que nuestros océanos sean ecosistemas saludables que garanticen la sustentabilidad y la mejora en la calidad de vida de los seres humanos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado conservará el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. Y que las tortugas marinas forman parte de ese recurso natural marino que merece especial atención y cuidado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 1) establece el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondientes a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos. De igual forma, tiene bajo su responsabilidad el establecimiento de vedas temporales o definitivas cuando se consideren medidas oportunas que contribuyan a la protección de las especies hidrobiológicas.

CONSIDERANDO: Que la información científica indica que el valor de los peces loro y cirujanos dentro de los ecosistemas marinos hondureños es de inestimable valor, trascendiendo cualquier

potencial comercial directo. Estas especies son herbívoros clave y agentes bioerosión esenciales que desempeñan un papel crucial en la salud de los arrecifes de coral. Su actividad no solo contribuye a la producción de arena para las playas, crucial para el turismo, sino que también reduce la prevalencia de macroalgas en los arrecifes de coral. Esto contribuye a la salud y estabilidad de los arrecifes, lo cual es esencial tanto para la pesca como para el turismo. Dada su función ecológica, su valor intrínseco dentro del agua es significativamente mayor que su valor como recurso pesquero.

CONSIDERANDO: Que la importancia ecológica de los peces meros dentro de los ecosistemas arrecifales es fundamental, ya que son depredadores por excelencia y mantienen un equilibrio saludable dentro de los ecosistemas marinos y costeros; además de mantener en equilibrio las poblaciones de peces que se encuentran en la cadena trófica. Es de gran importancia mencionar que para que la salud de un ecosistema se mantenga dentro de los niveles óptimos, deben existir diferentes variables bióticas y abióticas que deben encontrarse dentro de parámetros establecidos que garanticen que ninguna de las poblaciones de peces crece de manera desmedida, alterando a las otras especies. Por lo que es esencial poder establecer medidas de ordenamiento y protección para especies controladoras de poblaciones como son los peces meros.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **Acuerdo Ministerial No. SAG-67-2024**, el cual establece el periodo de veda para las pesquerías de camarón, langosta espinosa, caracol gigante, concha reina, pepino de mar, mero nassau, tiburones y medusa para el año 2024.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 N° 4, 29 párrafo 12, 36 N° 8, 116, 118, 119 N° 3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 N° 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12, 19, de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA



PRIMERO: Realizar adenda al Acuerdo Ministerial No. 67-2024 de fecha veintidós (22) de febrero del 2024, incluyendo las siguientes incorporaciones.

SEGUNDO: Se establece veda indefinida para las especies de peces loro (Fam. Scaridae), y peces cirujano (Fam. Acanthuridae), debido a su gran importancia ecológica en la salud y conservación de los arrecifes de coral.

Familia Scaridae (peces loro):

1. *Scarus coelestinus* (Medianoche)
2. *Scarus coeruleus* (Azul)
3. *Scarus guacamaia* (Guacamaya)
4. *Scarus iseri* (Rayado)
5. *Scarus taeniopterus* (Princesa)
6. *Scarus vetula* (Reina)
7. *Sparisoma atomarium* (Greenblotch)
8. *Sparisoma aurofrenatum* (Banda Roja)
9. *Sparisoma chrysopteron* (Cola Roja)
10. *Sparisoma rubripinne* (Cola Amarilla)
11. *Sparisoma viride* (Semáforo)

Familia Acanthuridae (peces cirujanos):

1. *Acanthurus coeruleus* (Cirujano azul)
2. *Acanthurus tractus* (Cirujano pardo)
3. *Acanthurus chirurgus* (Cirujano rayado).

TERCERO: Se establece veda temporal para las siguientes especies de meros, mero tigre (*Mycteroperca tigris*), el mero aleta amarilla (*Mycteroperca venenosa*), y el mero negro (*Mycteroperca bonaci*), comprendida del primer (01) día del mes de noviembre del año 2024 al treinta (30) de abril del año 2025, por ser el periodo de tiempo en que se registraron las mayores agregaciones de las especies para su reproducción.

CUARTO: Los demás numerales del Acuerdo Ministerial No. 067-2024, quedan vigentes.

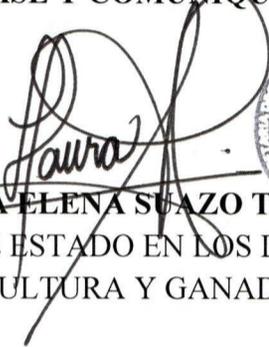
QUINTO: El incumplimiento al presente Acuerdo, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente. Los jefes e inspectores de las Oficinas Regionales de la DIGEPESCA deberán inspeccionar los muelles de desembarque, las plantas procesadoras y empacadoras de mariscos, a fin de levantar el respectivo inventario de capturas de escama, en cumplimiento con las disposiciones antes descritas.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

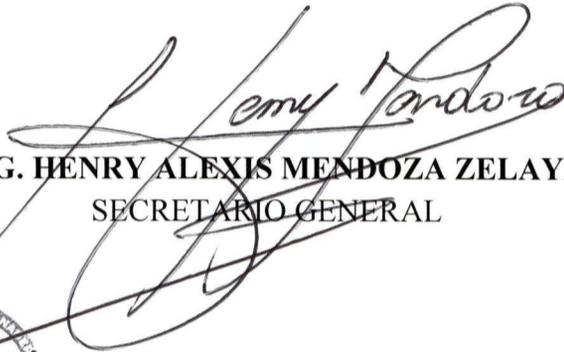


SEPTIMO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



238

EXPEDIENTE No.	4140
RECIBIDO	Argelia Lopez
FECHA	27/11/2024

DICTAMEN LEGAL DSL-732-2024

En atención al Memorándum SG-1110-2024, enviado por la Secretaría General de fecha 21 de octubre, en relación con la NOTA DGPA-940-2024 de fecha 18 de octubre del presente año, en el cual solicita a esta Dirección de Servicios Legales emitir el Dictamen Legal correspondiente al Borrador de Adenda del Acuerdo Ministerial de Veda No. 67-2024, por lo que haciendo una relación entre los elementos de hecho y de derecho se revisa la siguiente documentación:

1.- Nota DGPA-940-2024, enviado por la Directora General de Pesca y Acuicultura, en la que remite el Borrador al Acuerdo Ministerial de Veda No. 67-2024, que contiene la incorporación del periodo de veda indefinido para las especies de peces loro (fam. Scaridae), y peces cirujano (Fam. Acanthuridae), debido a su gran importancia ecológica en la salud y conservación de los arrecifes de coral, así mismo establecer veda temporal para las siguientes especies de meros, mero tigre (Mycteroperca bonaci), comprendida del primero (01) de noviembre del año 2024 al treinta (30) de abril del año 2025, por ser el periodo de tiempo en que se registraron las mayores agregaciones de las especies para su reproducción.

2. Dictamen Técnico DGPA-353-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por parte de la Directora General, Dirección General de Pesca y Acuicultura donde establece:
Que se establezca el periodo de veda indefina para la especie de peces loro (Fam. Scaridae), peces cirujano (Fam. Acanthuridae), debido a su gran importancia ecológica en la salud y conservación de los arrecifes de coral. Y que, aun y cuando no son especies de interés pesquero, se hace necesario establecer medidas de protección a que de manera incidental pueden ser extraídas y aprovechadas sin tener el conocimiento de su importancia ecológica.
Que se establezca una veda temporal para las siguientes especies de meros, mero tigres (Mycteroperca Tigris), el mero aleta amarilla (Mycteroperca venenosa), el mero negro (Mycteroperca bonaci), comprendida del mes de noviembre-abril de cada año, por ser los meses que se registraron las mayores agregaciones de les especies de producción.
Que técnicamente procede el proceso de adenda del Acuerdo Ministerial No.67-2024 de fecha 22 d febrero de 2024, a fin de incluir dentro de dicho instrumento normativo, las disposiciones de veda indefinida para peces loros, y veda temporal durante los meses de noviembre abril para la especies de meros,....

3. Nota DITT-015-2024, de fecha 11 de octubre del 2024, estableciendo que tomando en consideración lo establecido en la Ley de General de Pesca y Acuicultura en el área de sus



competencias institucionales sobre el manejo de los recursos pesqueros y acuícolas recomiendan; se consideren las especies de mero tigre (*Mycteroperca tigris*), mero aleta amarilla (*Mycteroperca venenosa*), y el mero negro (*Mycteroperca bonaci*), como especies en categoría de veda indefinida o temporal en el Acuerdo de veda que se genere para cada periodo de pesca.

4.- Borrador de Adenda del Acuerdo Ministerial de Veda N° 67-2024, publicado en fecha 22 de febrero del año 2024.

PRIMERO: Realizar adenda al Acuerdo Ministerial No. 67-2024 de fecha veintidós (22) de febrero del 2024, incluyendo las siguientes incorporaciones.

SEGUNDO: Se establece veda indefinida para las especies de peces loro (Fam. Scaridae), y peces cirujano (Fam. Acanthuridae), debido a su gran importancia ecológica en la salud y conservación de los arrecifes de coral:

Familia Scaridae (peces loro):

1. *Scarus coelestinus* (Medianoche)
2. *Scarus coeruleus* (Azul)
3. *Scarus guacamaia* (Guacamaya)
4. *Scarus iseri* (Rayado)
5. *Scarus taeniopterus* (Princesa)
6. *Scarus vetula* (Reina)
7. *Sparisoma atomarium* (Greenblotch)
8. *Sparisoma aurofrenatum* (Banda Roja)
9. *Sparisoma chrysopterygum* (Cola Roja)
10. *Sparisoma rubripinne* (Cola Amarilla)
11. *Sparisoma viride* (Semáforo)

Familia Acanthuridae (peces cirujanos):

1. *Acanthurus coeruleus* (Cirujano azul)
2. *Acanthurus tractus* (Cirujano pardo)
3. *Acanthurus chirurgus* (Cirujano rayado).

TERCERO: Se establece veda temporal para las siguientes especies de meros, mero tigre (*Mycteroperca tigris*), el mero aleta amarilla (*Mycteroperca venenosa*), y el mero negro (*Mycteroperca bonaci*), comprendida del primero (01) de noviembre del año 2024 al treinta (30) de abril del año 2025, por ser el periodo de tiempo en que se registraron las mayores agregaciones de las especies para su reproducción.

CUARTO: Los demás numerales del Acuerdo Ministerial No. 067-2024, quedan vigentes.

QUINTO: El incumplimiento al presente Acuerdo, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, los jefes e



inspectores de las Oficinas Regionales de la DIGEPESCA deberán inspeccionar los muelles de desembarque, las plantas procesadoras y empacadoras de mariscos, a fin de levantar el respectivo inventario de capturas de escama, en cumplimiento con las disposiciones antes descritas.

ANALISIS JURÍDICO

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Servicios Legales emite DICTAMEN LEGAL FAVORABLE al borrador de Adenda del Acuerdo Ministerial de Veda No. 67-2024, por estar en armonía con las exigencias de los principios generales como ser el debido proceso y la legalidad aunado a ello que se ha cumplido con los requisitos legales y técnicos, siendo atribución de esta institución centralizada proteger y conservar los recursos hidrobiológicos y de las especies bajo protección legal, por lo que considera el suscrito que se ha podido comprobar de manera técnica que la firma de la Adenda del Acuerdo Ministerial de Veda No. 67-2024 para el establecimiento de periodo de veda indefinida para las especies de peces loro y peces cirujano es viable, debido a su gran importancia ecológica en la salud y conservación del arrecife de coral y que toda actividad pesquera relacionada a estas especies no deberá poner en peligro o riesgo no mitigable, a los arrecifes coralinos y el ecosistema asociado. Por lo que se deberá establecer veda temporal de las siguientes especies: mero tigre, mero aleta amarilla y el mero negro, comprendido del 01 de noviembre del 2024 al 30 de abril del año 2025, por ser el periodo de tiempo en que se registraron las mayores agregaciones de las especies para su reproducción.

Se recomienda que una vez publicada la modificación al Acuerdo Ministerial SAG-67-2024, se proceda con la revisión, firma y publicación del Acuerdo de Veda temporal y Definitiva.

Fundamentos de Derecho 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 17, 19 de la Ley de Pesca y Acuicultura, artículo 8, numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo Ministerial SAG-67-2024.

Tegucigalpa M.D.C. 27 de noviembre del año 2024.


ABOG. DIMAS FIGUEROA
Director Legal SAG



ACUERDO N.º SAG-210-2024
Tegucigalpa M.D.C. 17 de diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

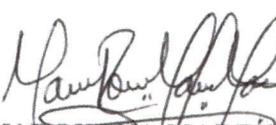
ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, numeral 2), por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, la Cesantía a partir del **20 de diciembre de 2024** al Ciudadano **MELANEO OSORTO LOPEZ**, quien está nombrado en el Cargo de: **CONDUCTOR DE CAMIONES**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 001 Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 2470, Sueldo Mensual L. 18,060.41

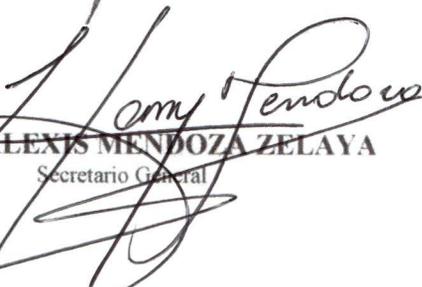
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:



MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos/En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N0. 099-2024



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N.º SAG-209-2024
Tegucigalpa M.D.C. 17 de diciembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

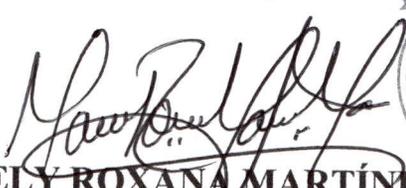
ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, numeral 2), por reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, la Cesantía a partir del **20 de diciembre de 2024** a la Ciudadana **FRANCIS ESTELA ANDINO AVILA**, quien está nombrada en el Cargo de: **SECRETARIA III**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001 Grupo 02, Nivel 05, Numero de Puesto 7020, Sueldo Mensual L. 22,280.50

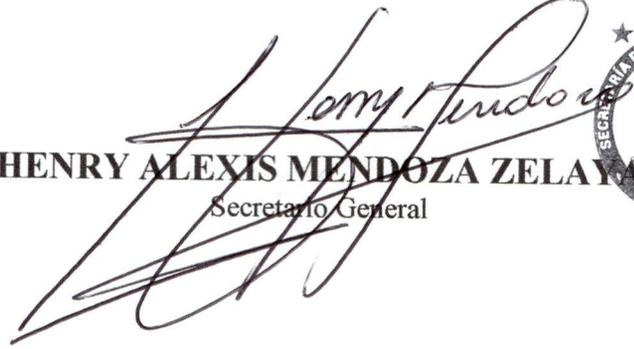
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

COMUNIQUESE:


MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
Subgerente de Recursos Humanos/En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N0. 099-2024




HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General





Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ACCION DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR	IDENTIDAD	
FRANCIS ESTELA ANDINO AVILA	0801195305037	
TIPO DE ACCIÓN	No. ACCIÓN	
CESANTIA	0110	
FECHA DE EFECTIVIDAD	HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
20 de diciembre de 2024		
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN	Secretaría de Agricultura y Ganadería	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	Gerencia Central	
PROGRAMA	01	
SUB PROGRAMA	00	
ACTIVIDAD OBRA	003	
VERSIÓN	001	
GRUPO - NIVEL	02-05	
N° PUESTO	7020	
PUESTO	SECRETARIA III	
SUELDO	Lps. 22,280.50	

Para uso exclusivo de la ANSEC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7, 53 literal A y B 54, 55 y 71	2024-12-16
REGLAMENTO:	Art. No. 6 Numeral 10 y Art. 187 al 193	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ **DE:** _____ **HASTA:** _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
LESUAZO	RGARAY
2024-12-16 15:43:39	2024-12-16 17:11:19

Original: SECRETARIA GENERAL

1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO

3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO

4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.

5 Copia: INTERESADO

